



Resolución Directoral

Miraflores, 28 de agosto de 2024.

VISTOS:

El Expediente Nº 24-006144-001, que contiene el Informe Técnico Nº 058-ETFCABP-Nº041-2024-BP-OP-HEJCU emitido por la Oficina de Personal, el Informe Nº067-2024-OEPP-HEJCU emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal Nº140-2024-OAJ-HEJCU emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral VI, del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establece que: "Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.";

Que, de conformidad con el artículo 140º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, las Entidades de la Administración Pública deberá diseñar y establecer políticas para implementar, de modo progresivo, programas de bienestar social e incentivos dirigidos a la promoción humana de los servidores y su familia, así como a contribuir al mejor ejercicio de las funciones asignadas;

Que, el artículo 17º de la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que la administración pública a través de sus entidades deberán diseñar y establecer políticas para implementar de modo progresivo programas de bienestar social dirigidos a los empleadores y sus familiares;

Que, de acuerdo con el artículo 6º de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, establece que las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos;

Que, el Reglamento General de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, en su artículo 3º establece que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos comprende los subsistemas previstos en el artículo 5º del Decreto Legislativo 1023 entre ellos el Subsistema Gestión de las Relaciones Humanos y Sociales, el cual comprende las relaciones que se establecen entre la organización y sus servidores civiles en torno a las políticas y prácticas de personal. Los procesos que se consideran dentro de este subsistema son: a) Relaciones laborales individuales y colectivas; b)



Seguridad y Salud en el Trabajo (SST); c) Bienestar Social; d) Cultura y Clima Organizacional; e) Comunicación Interna;

Que, por su parte, en el numeral 5.2 del artículo 5° de la Directiva N°002- 2014-SERVIR/GDSRH - "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°238-2014-SERVIR-PE, establece que "las Oficinas de Recursos Humanos se encargan de ejecutar e implementar las normas y lineamientos dictados por SERVIR en sus entidades; asimismo, lineamientos y políticas internas para la gestión de los procesos del Sistema dentro de su entidad en concordancia con los objetivos organizacionales de la misma";

Que, asimismo, en el numeral 5.3 del mismo documento normativo del párrafo predecesor, señala que, el Ámbito de acciones de las Oficinas de Recursos Humanos en el Sistema comprende "(...) la gestión de siete (7) subsistemas conforme a lo establecido en el artículo 3° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, los cuales son los siguientes: Ss1. Planificación de políticas de recursos humanos; Ss2. Organización del trabajo y su distribución; Ss3. Gestión del empleo; Ss4. Gestión del rendimiento; Ss5. Gestión de la compensación; Ss6. Gestión de desarrollo y capacitación; Ss7. Gestión de las relaciones humanas y sociales". Su finalidad es contribuir al fortalecimiento del servicio civil y a la mejora continua de la administración pública, optimizando finalmente el servicio al ciudadano (...);

Que, con Resolución Ministerial N°826-2021/MINSA, se aprueba las "Normas para elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud", la cual tiene como objetivo general: "*Establecer las disposiciones relacionadas con las etapas de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los documentos normativos, que expide el Ministerio de Salud, en el marco de sus funciones rectoras.*";

Que, mediante Resolución Ministerial N°090-2022/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N°326-MINSA/OGPPM-2022, "Directiva Administrativa para la Formulación, Seguimiento y Evaluación de los Planes Específicos en el Ministerio de Salud", la cual tiene como finalidad: "*Contribuir al logro de los objetivos institucionales y sectoriales mediante la estandarización de Planes Específicos en el Ministerio de Salud (MINSA), que se orienten a lograr la operatividad de las intervenciones sanitarias y administrativas relevantes.*";

Que, mediante Resolución Directoral N°215-2023-DG-HEJCU, se aprueba la Directiva N° 004-2023-DG-HEJCU, Directiva Administrativa "Disposiciones para Regular la Formulación, Aprobación y Difusión de Documentos Normativos del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa", la cual tiene como finalidad: "*Contar con un documento normativo, que regule y normalice los aspectos técnicos y operativos vinculados a la formulación o actualización de documentos normativos y de gestión del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.*";

Que, el artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado mediante Resolución Ministerial N°767-2006/MINSA, establece como uno de los objetivos funcionales de la Oficina de Personal "Lograr la aplicación de las políticas y normas de carácter interno y específico de administración y desarrollo de personal; proponer su implementación, actualización e innovación.";

Que, en virtud a lo señalado, la Oficina de Personal, como unidad orgánica encargada de ejecutar e implementar lineamientos y políticas internas para la gestión de los procesos del Sistema dentro del Hospital en concordancia con los objetivos organizacionales, a través del Informe Técnico N° 058-ETFCABP-N°041-2024-BP-OP-HEJCU remite el Documento Técnico: "Plan Anual de Trabajo de Bienestar de Personal - Clima y Cultura Organizacional - Comunicación Interna 2024". Para tal efecto, en el documento técnico antes mencionado, desarrolla los fundamentos técnicos que sustentan la aprobación del acotado Documento Técnico;

Que, el citado documento técnico: "Plan Anual de Trabajo de Bienestar de Personal - Clima y Cultura Organizacional - Comunicación Interna 2024", tiene como finalidad: "El Plan Anual de Trabajo de Bienestar Social de Personal – Cultura y Clima Organizacional – Comunicación Interna 2024, tiene como finalidad contribuir a un adecuado ambiente laboral y promover el bienestar integral de todos los funcionarios, servidores y sus familiares, con el propósito de ofrecer una experiencia laboral y profesional vinculada al desarrollo humano, a través del diseño e implementación de diversos programas encaminados a mejorar los niveles de satisfacción, eficacia, propiciando condiciones de trabajo que favorezcan el desempeño laboral contribuyendo al logro de los objetivos institucionales.”;

Que, el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N°767-2006/MINSA establece entre las funciones de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto "Cumplir y hacer cumplir la normatividad de los sistemas y procesos sectoriales de planeamiento, inversión en salud, organización, financiamiento y presupuesto, para el logro de los objetivos funcionales en el ámbito de los roles y competencias asignadas al hospital.”;

Que, mediante Informe N°067-2024-OEPP-HEJCU, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, señala que, luego del análisis del documento presentado, según el análisis de los documentos normativos vigentes que regulan los procedimientos para la elaboración del Anteproyecto del Documento Técnico: "Plan Anual de Trabajo de Bienestar de Personal - Clima y Cultura Organizacional - Comunicación Interna 2024", emite opinión favorable, asimismo, señala que la implementación del citado plan está sujeta a disponibilidad presupuestal;

Que, con Informe Legal N°140-2024-OAJ-HEJCU, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que: "En atención al documento emitido por el órgano proponente, Informe Técnico N° 058-ETFCABP-N°041-2024-BP-OP-HEJCU de la Oficina de Personal, resulta jurídicamente viable la aprobación del Documento Técnico: "Plan Anual de Trabajo de Bienestar de Personal - Clima y Cultura Organizacional - Comunicación Interna 2024" del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, toda vez que, guarda concordancia con las disposiciones establecidas en el marco jurídico señalado en el presente informe y las normas técnicas de salud citadas por el órgano proponente.”;

Que, estando a lo señalado y contando con el visado de la Oficina de Personal, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Documento Técnico: "Plan Anual de Trabajo de Bienestar de Personal - Clima y Cultura Organizacional - Comunicación Interna 2024" del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Personal, en coordinación con la Oficina Ejecutiva de Administración, se encarguen del cumplimiento, seguimiento y evaluación del presente documento técnico, así como informar de manera trimestral a la Dirección General de las actividades realizadas en cada uno de los programas de acción.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que la Oficina Ejecutiva de Administración y la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, se encarguen de realizar las acciones necesarias, de acuerdo a sus competencias, a efectos de gestionar la obtención del presupuesto para la ejecución del documento técnico aprobado en el artículo 1° del presente acto resolutivo.



ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).



Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias 'José Casimiro Ulloa'

.....
M.C. ALBERTO GONZALES GUZMÁN
Director General
CMP 47280 - RNE 28936

AGG/VRN/RJAZ/KAVL/RHCHM/hfr

Distribución:

- Dirección General.
- Of. Administración.
- Of. Planeamiento.
- Of. de Personal.
- Of. Asesoría Jurídica.
- Of. Comunicaciones.
- Archivo.